

EXPTE.- 567/2025

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-
RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ROA.**

I - DISPOSICIONES GENERALES

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, la concesión del servicio de bar-restaurante a los usuarios de las piscinas municipales, el polideportivo y el campo de fútbol de Roa de Duero. Por tanto, los servicios que pueden prestarse se circunscriben exclusivamente a los de bar-restaurante.

El bar-restaurante carece de menaje, por lo que deberá ser aportada por el contratista a sus expensas. Antes del inicio de la ejecución del contrato se realizará un inventario de la maquinaria y, menaje que pudiera existir, del bar-restaurante.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece en tres temporadas, que comprende del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, cada una de ellas, comenzando en el año 2026

El contrato podrá prorrogarse por una temporada más, siempre que ambas partes muestren su conformidad, siendo la duración de la misma del 1 de enero al 31 de diciembre.

La prórroga podrá ser instada por cualquiera de las partes, antes del día 31 de octubre de 2028.

3º.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de cada una de las temporadas será el que libremente ofrezca el contratista, sin que pueda ser inferior a 4.000,00 euros por temporada, a lo que se añadirá el IVA al tipo que corresponda en ese momento.

En el supuesto que el adjudicatario no pudiera establecerse en el bar-restaurante a fecha 1 de enero de 2026, por causas imputables al Ayuntamiento de Roa de Duero, se realizará un prorrateo de días del año, para el cálculo del pago de la primera temporada o forma establecida para el pago del precio del contrato.

4º.-PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El licitador deberá de abonar el pago del precio del contrato de forma trimestral, es



decir, a razón de 1.000,00 euros al trimestre, a lo que se añadirá el IVA al tipo que corresponda en ese momento. Efectuándose los pagos antes de las siguientes fechas: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

El adjudicatario tendrá que correr con todos los gastos generados, incluida la electricidad, la tasa por recogida de basura y el tratamiento de residuos.

5º.- RIESGO Y VENTURA.

El contratista gestionará las instalaciones a su riesgo y ventura sin que tenga derecho a indemnización por causa alguna, salvo en los casos de fuerza mayor, o por modificación del objeto del contrato impuesto por el Ayuntamiento unilateralmente.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los desperfectos o robos que puedan cometerse en las instalaciones o a los usuarios del servicio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso, incluido fijación de horarios.

El adjudicatario deberá de contar con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

II – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, dándose la debida publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La selección del contratista se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, denominada Central de compras.

La URL es <http://central.burgos> C/Paseo del Espolón, 34, 09003 BURGOS –



7º.- CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN.

El único criterio de valoración será el precio, recayendo la adjudicación en el empresario que presente el precio más alto.

8º.- CAPACIDAD.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

9.1.- MODELO DE OFERTA Y COMPROMISOS QUE SUPONE.

Las ofertas serán secretas. Cada participante solo podrá suscribir una oferta, y no se admitirán variantes ni alternativas, salvo errores materiales o aritméticos.

La presentación de las ofertas implicará la aceptación incondicionada por parte de los participantes de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Roa de Duero.

9.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta el día 7 de noviembre de 2025, a las 14.00h . La apertura de ofertas en la Plataforma tendrá lugar el día siguiente hábil a las 10.00 h. La selección del contratista se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, denominada Central de compras.

La URL es <http://central.burgos> C/Paseo del Espolón, 34, 09003 BURGOS – Teléfono 947 25 86 00

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos, salvo que la plataforma no funcionase.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

9.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo que tendrán los empresarios para presentar ofertas, finalizará el 7 de noviembre de 2025, a las 14 h.

10º.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PARTICIPANTES.

Para tomar parte en la licitación, se presentará de forma electrónica la oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), y será firmada electrónicamente por el licitador o persona que le represente. La presentación de la oferta se hará de la siguiente forma:

El licitador presentará en un sobre “A”, la declaración responsable en la que hará constar que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Roa de Duero, de conformidad con el Anexo I del presente pliego.



Así mismo, el licitador presentará en otro sobre, sobre “B”, la documentación relativa a la oferta económica, de conformidad con el Anexo II del presente pliego.

11º.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por el un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roa de Duero; como vocales, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento Roa de Duero y un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roa de Duero. Será Secretario e Interventor de la Mesa de Contratación, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento Roa de Duero.

El nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación será realizado una vez terminando el plazo de presentación de proposiciones. Dicho nombramiento será publicado en el perfil del contratante.

Terminado el plazo de presentación de las ofertas y dentro de los cinco días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura de los archivos electrónicos, que se hubieran presentado al procedimiento, que contengan la documentación administrativa y la oferta económica, extendiendo de todo ello la correspondiente Acta.

La Mesa de Contratación realizará la clasificación, por orden decreciente, de las ofertas presentadas y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (original o copia debidamente compulsada o autenticada):

- 1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
 - a) Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se



indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una persona física, será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I. o N.I.E.

2) En todo caso, se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5) Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar





establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 7) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- 8) Documento acreditativo de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 9) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
- 10) Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

De no cumplir este requerimiento por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que ha retirado su oferta y procediéndose a recabar documentación necesaria para formular la adjudicación del contrato al licitador siguiente atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

13º.- GARANTIAS EXIGIBLES.

Garantía definitiva: el adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual **al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.**

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Si el contrato se prorrogase en un año más, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de prórroga, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio de contrato resultante de la modificación.

Garantía complementaria: el adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía complementaria que garantice que las instalaciones muebles e inmuebles revierten en perfecto estado una vez finalizado el contrato, asimismo responderá de posibles penalidades del contrato.. Su cuantía será de **2.000€** y quedará vinculada a la vigencia del contrato.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.





La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de diez días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, en la fecha que señale la Administración, de modo previo deberá abonarse el importe correspondiente a la primera mensualidad.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración acordará la incautación de la garantía definitiva prestada.

15º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

IV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16º.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Utilizar los bienes de propiedad municipal, necesarios para el servicio.
2. La transmisión ínter vivos de los derechos del contrato, previa autorización del Ayuntamiento.
3. Recibir los servicios de agua de forma gratuita, siendo el resto de los gastos de su cuenta, incluyéndose en dichos gastos los de energía eléctrica y basuras del bar-restaurante.

17º.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

17.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, respecto a los servicios objeto de contrato, sin que, en caso de incumplimiento, pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento.

17.2. El contratista tendrá obligación de explotar el servicio de bar-restaurante, con las obligaciones mínimas siguientes:





- a) Prestar el servicio objeto de contrato conforme con las previsiones legales y reglamentarias que regulan el mismo.
- b) Mantenimiento y limpieza de las instalaciones, conservándolas en perfecto estado de funcionamiento.
- c) Con carácter previo a la apertura, el contratista deberá de proveerse de todos los permisos y licencias que le exija la legislación en vigor, en especial la autorización sanitaria de funcionamiento.
- d) Mantenimiento y limpieza diario del entorno del bar-restaurant y las papeleras.
- e) El abono de los sueldos, salarios y cuotas sociales de los trabajadores empleados y el abono de los tributos devengados por el ejercicio de la actividad serán en todo caso a cuenta del contratista.
- f) Abonar los gastos de tramitación del expediente por importe de 100 €
- g) Dotar a sus expensas al servicio de bar, de toda la maquinaria y menaje que el contratista considere necesarios para su funcionamiento.
Dicha maquinaria y menaje deberá ser retirada una vez terminado el contrato.
- h) Poner en conocimiento de la Administración Municipal todas las anomalías que aprecie en las instalaciones y cuya resolución competa a ésta.
- i) Aceptar sin derecho a indemnización, la limitación de uso de las instalaciones que le pueda imponer el Ayuntamiento para realizar actos organizados por el propio Ayuntamiento o por orden de éste.
- j) Someter a la previa conformidad del Ayuntamiento, los rótulos, carteles o anuncios que figuren en las instalaciones.
- k) El personal expendedor deberá de estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de alimentos.
- l) Permitir las inspecciones que el Ayuntamiento estime pertinentes, debiendo realizar las correcciones que procedan para asegurar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El incumplimiento de esta cláusula y de las órdenes que puede dictar el Ayuntamiento puede dar lugar a la resolución del contrato.
- m) Deberá de disponer de un libro de reclamaciones y las quejas serán puestas en conocimiento de la Administración.
- n) El contratista se obliga a mantener a la vista del público la lista de precios vigente en cada momento.
- o) El adjudicatario suscribirá a una póliza de seguro de responsabilidad civil con un mínimo de 150.000 euros por siniestro.
- p) Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- q) Ejercer por sí mismo el contrato, no cediéndolo, subarrendándolo o subcontratándolo sin autorización municipal.
- r) El contratista podrá realizar todas las mejoras que considere oportunas en las instalaciones del bar-restaurant, previa autorización del Ayuntamiento; lo realizado revertirá al Ayuntamiento, sin que el mismo deba abonar importe alguno por la inversión realizada.
- s) Durante el periodo de apertura de la piscina, en el horario de funcionamiento de las mismas, no se permitirá el acceso por el bar a la zona de terraza que limita con la piscina, siendo esta terraza de uso exclusivo para los bañistas y usuarios
- t) El contratista estará obligado a prestar un adecuado servicio de restauración (menus, bocadillos, etc), ágil y eficiente, con motivo de la celebración de campeonatos, certámenes deportivos, encuentros, etc que se celebren en las instalaciones deportivas municipales (piscinas, polideportivo, campo de fútbol).
- u) El trato a los responsables municipales, trabajadores del Ayuntamiento, usuarios y visitantes deberá ajustarse a las normas de respeto y educación básicas. No se admitirá, en





ningún caso, faltas de respeto.

v) **HORARIO:**

- La explotación de las instalaciones del bar-restaurante se prestará en horario de 9:00 a 23:00 horas.
- Dichos horarios podrán ser modificados por acuerdo del Ayuntamiento.
- La posibilidad de ampliar el horario de cierre nocturno en época estival vendrá regulada por el horario previsto por la normativa autonómica para la categoría de bar cafetería.
- Únicamente se podrá modificar, previa comunicación y aprobación por el Ayuntamiento, el horario de apertura y/o cierre.
- Durante la celebración de campeonatos, certámenes deportivos, encuentros, etc., el horario de apertura deberá ser, obligatoriamente, a las 9.00 h. debido a la naturaleza de servicio público vinculado al Polideportivo y Piscina.

w) **Demás obligaciones legalmente exigibles**

17.3. Ni el contratista ni su personal tendrán ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, siendo su obligación tener la correspondiente documentación en regla como empresario tanto desde el punto de vista fiscal como laboral. En ningún caso cabrá ningún tipo de subrogación.

V -EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18°.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

18.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento de Roa de Duero a través de cualquiera de sus órganos. El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación del servicio realizado, así como de las consecuencias o perjuicios que se origine al Ayuntamiento de Roa de Duero o a terceros por una deficiente prestación del servicio.

Serán consideradas como infracciones cualquier trastorno producido en el servicio, incumplimiento del contrato o prestación deficiente del mismo, que afecten a los usuarios o al propio Ayuntamiento de Roa de Duero y a sus instalaciones, y los daños y perjuicios que se pudieran derivar.

Las infracciones se clasifican en faltas: LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

a) **FALTAS LEVES.**

- La falta de puntualidad en la apertura de las instalaciones, a partir de los 15 minutos de la fijada para ello.
- La no realización de cualquiera de los trabajos establecidos en el presente Pliego u ordenados por el Ayuntamiento de Roa de Duero.
- La utilización negligente de productos, materiales o maquinaria sin causar perjuicio a los usuarios.
- La falta de comunicación de las incidencias ocurridas en la instalación, por irrelevantes que puedan parecer.





AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

- Cualquier incumplimiento contractual no recogido en los apartados anteriores y que no deba conceptuarse como grave o muy grave.

b) FALTAS GRAVES.

- La reiteración en más de dos veces en la comisión de faltas leves, en una temporada.
- Retraso en la apertura del centro en más de 30 minutos.
- Retraso de más de 15 minutos durante la celebración de campeonatos, certámenes deportivos, encuentros, etc., (en este caso el horario de apertura deberá ser, obligatoriamente, a las 9.00 h. debido a la naturaleza de servicio público vinculado al Polideportivo y Piscina).
- Comportamiento incorrecto, del adjudicatario o del personal adscrito al servicio, con los usuarios o con el personal del Ayuntamiento de Roa de Duero.
- La utilización negligente de productos, materiales o maquinaria, causando perjuicio a los usuarios o a los enseres e instalaciones del Ayuntamiento de Roa de Duero.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes emanadas del personal competente del Ayuntamiento de Roa de Duero.
- El descuido en la limpieza y conservación de materiales, ~~maquinaria~~, enseres o instalaciones.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el Pliego que rige esta contratación, no merezcan la calificación de muy grave ni deban ser consideradas leves.

c) FALTAS MUY GRAVES.

- La reiteración en la comisión de dos faltas graves, en el transcurso de la temporada, aunque sean de distinta naturaleza.
- El no estar al corriente de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- No abrir la instalación durante la celebración de campeonatos, certámenes deportivos, encuentros, etc
- No abrir la instalación más de un día, salvo que fuere por avería o causa de fuerza mayor, deberá ser comunicado **por escrito con la mayor inmediatez**.
- Cualquier conducta constitutiva de delito doloso por parte del personal adscrito al servicio.
- La desaparición, inutilización o destrozo de materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, mobiliario y enseres de las instalaciones, por causa imputable al contratista.
- La ofensa grave de palabra u obra contra los usuarios o el personal del Ayuntamiento de Roa de Duero.
- La desobediencia reiterada de las órdenes emanadas del personal del Ayuntamiento de Roa de Duero.
- El incumplimiento general de las labores encomendadas.

18.2 SANCIONES.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta 200,00 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multas de 200,01 € hasta 2.000,00 €.

Las faltas muy graves de 2.000,01 € a 4.000,00 €, o con la resolución del contrato.

Con independencia de la sanción que corresponda, el contratista está obligado a





resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado al Ayuntamiento de Roa de Duero con motivo de la infracción cometida.

El importe de las sanciones económicas y de la correspondiente indemnización será ingresado por el adjudicatario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en cada caso.

Tanto las penalidades que pudieran imponerse como las indemnizaciones por daños y perjuicios, podrán ser exigidas por la Administración por la vía ejecutiva de apremio.

18.3 COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas sobre procedimiento establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía, oído el contratista.

19º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución anticipada del contrato, además de las previstas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, las siguientes:

1. La paralización o interrupción del servicio, salvo causa de fuerza mayor o avería.
2. El impago del precio, en cualquiera de sus plazos.
3. La modificación unilateral de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del servicio o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego.
4. Reincidir en más de dos veces, en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este Pliego.

20º.-REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS AL CONTRATO.

Al término del contrato, revertirán al Ayuntamiento los bienes de propiedad municipal afectos al contrato y las obras que voluntariamente haya ejecutado el contratista, todas las cuales deben ser realizadas con el consentimiento del Ayuntamiento.

El contratista no tendrá obligación de revertir al Ayuntamiento los bienes que pudiera adquirir para mejor prestación del servicio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adquirir los bienes que hubiera adquirido a sus expensas el contratista, siempre que:





1. Sean necesarios para una mejor prestación futura del servicio.
2. Se encuentren en buen uso.
3. Se fije el precio contradictoriamente con el contratista.
4. El contratista acepte expresamente las condiciones de toda índole, que para el caso pudiese proponerle el Ayuntamiento.
5. El precio sea inferior a 10.000,00 euros, IVA excluido.
6. Que haya acreditación por parte de Intervención para la adquisición.

21º.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía se devolverá a partir de los noventa días naturales siguientes a la terminación del contrato, previa solicitud por escrito del contratista.

Emitido informe sobre el particular, si este fuere favorable, tras el oportuno acuerdo se procederá a la devolución.

Si no fuere favorable se darán las órdenes oportunas al contratista para que proceda a la subsanación de los defectos y en caso de que no lo hiciere, se procederá a la retención de la garantía, debiendo quedar acreditada la cuantificación de la posible retención.

En Roa de Duero, 17 de octubre de 2025

EL ALCALDE

FDO.- David Colinas Maté

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

Don/D^a _____, con DNI/NIF n.º _____ actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa _____ con CIF número _____, según poder bastante vigente al día de la fecha), con domicilio a efecto de notificaciones en _____, número de teléfono _____ y correo electrónico _____, **declara** de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Roa de Duero:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Roa de Duero, en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de contratación al licitador propuesto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente

En Roa de Duero, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./ D^acon D.N.I. nºcon domicilio a efectos de notificaciones en del municipio deteléfono....., actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....con C.I.F número.....), manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de Roa de Duero, se va a proceder a la adjudicación del contrato de concesión de servicios del bar-restaurante de las Piscinas Municipales de Roa de Duero,

HACE CONSTAR:

1º.-Que acepta plenamente todas las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que admite conocer.

2º.-Que para la explotación del bar-restaurante, ofrece el precio de_____ euros/temporada, más el 21% de IVA.

En Roa de Duero, a _____de_____ de 2023.

Fdo.

